

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OADE-21-13**

**Ubicación de Arrancadero;  
Itinerario de Trabajos  
Matinales**

**Artículo 5 (a) (18) de la Ley  
83 de 2 de julio de 1987,  
según enmendada y otros.**

**ORDEN**

Según el Art. 2.2 de la Ley 81-2019, conocida como "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", en adelante la "Comisión", tiene jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Hípica.

Cónsono con esto, la Ley 83-1987, conocida como la *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, en adelante "Ley Hípica", todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico está bajo la jurisdicción de la Comisión. Conforme a lo establecido por Art. 5 (a) (18) de la Ley Hípica, como parte de las facultades del Director Ejecutivo de la Comisión está la de emitir aquellas órdenes conducentes a salvaguardar la política pública contenida en la Ley Hípica y el bienestar económico de la industria-deporte hípica cuando sea necesario.

Luego de habernos reunido con varios componentes del hipismo, advinimos en conocimiento de una preocupación legítima en cuanto al tiempo que toma que un potro pueda cumplir con el Protocolo de Arrancadero establecido a raíz de la OADE-20-21.

Este Protocolo sustituye lo que antes conocíamos como "carrera de aprobación". Este es uno que conlleva tiempo en consumar ya que, requiere que los potros cumplan con varios requisitos. De igual manera, requiere se utilice personal adicional en el arrancadero, en comparación a un "briseo" de cualquier otro ejemplar el cual conlleva mucho menos tiempo y personal. También, este Protocolo trae consigo

*DARe*

una Tarjeta de Aprobación o "Gate Card" (AIDH-748), la cual hay que llenar al momento que el potro se preste a cumplir con el mismo, añadiendo así más tiempo al proceso. De igual manera, el que los galopadores y jinetes lleven a sus ejemplares a trabajar a misma vez que nuestro personal atiende a los potros, causa incomodidad debido a la espera continua.

Nuestros empleados se reunieron con dueños, entrenadores, galopadores y domadores, para recopilar información sobre el particular y emitir sus recomendaciones. Luego de que nuestro personal culminara el proceso de investigativo, se llegó a varias conclusiones, las que procederemos a mencionar:

1. Es importante que se dé un proceso educativo en cuanto a los potros.
2. Debido a la ansiedad que crea en los potros el esperar de manera prolongada para cumplir con el Protocolo, estos son propensos a inquietarse y como consecuencia lastimarse.
3. Es más beneficioso para los potros el ejercitarse mientras haya claridad.
4. Los potros deben ser educados y aprobados en conjunto con otros potros para ir acoplándose al proceso, y no solos ni con caballos mayores.
5. El tener únicamente potros atrás detrás del "gate" durante ciertos días, permite que los potros que lleven a educarse solos consigan pareja para continuar con su proceso de aprendizaje y aprobación.
6. Los ejemplares activos, en carrera en su mayoría, llegan al arrancadero para "brisiar".
7. Para los ejemplares que ya están en carrera y son llevados a "brisear", la frescura de temprano en la mañana les resulta más beneficioso ya que el "briseo" es un trabajo fuerte.
8. Los ejemplares en carrera se ejercitan de manera rápida, por lo que, el que trabajen juntos únicamente estos ejemplares, permite que fluya más rápido su trabajo, al no tener que esperar por lo prolongado de los procesos/protocolos de lo potros.

9. Son muy pocos los ejemplares castigados por indocilidad en el punto de partida o potros que presentan indocilidad en el proceso de aprendizaje, los cuales llegan al arrancadero para corregir su problema;

También, debido a la poca visibilidad del área donde ubica el arrancadero hacia el resto de la pista, el arrancadero debe ser movido a donde nuestro personal que allí labora tenga mayor visibilidad y puedan prevenir accidentes, para así proteger tanto a nuestros jinetes como a los ejemplares.

Es por esto por lo que, entendemos debe atenderse el asunto de una manera coherente y organizada, según se nos recomendó. Así las cosas, se establecerá un horario para los trabajos matinales, el cual será de estricto cumplimiento.

En mérito de lo anterior y conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, *supra*, y la Ley Núm. 83-1987, según enmendada, conocida como Ley Hípica, se establece:

#### **ORDEN**

- **Para propósitos de trabajos matinales, el arrancadero será ubicado en los mil doscientos (1,200) metros;**
- **Los potros que estén en el proceso de aprendizaje tendrán su turno todos los días en que abra la pista, inmediatamente después de que la empresa operadora haya terminado el trabajo de acondicionamiento de la pista (8:30 am);**
- **Una vez nuestro personal de arrancadero identifique que un potro se encuentra listo para su salida de aprobación, este citará a su dueño o entrenador para que el ejemplar sea llevado a aprobar (miércoles o sábado de 8:00 am – 10:00 am);**
- **No se atenderá ningún potro para aprobación si nuestro personal no ha citado al dueño o entrenador a llevar al ejemplar al arrancadero para ese propósito;**

DARE

- Los ejemplares con indocilidad podrán ser llevados al arrancadero los lunes, martes y viernes de 6:00 a 7:00 de la mañana;
- Los ejemplares activos utilizaran el "gate" todos los días en que abra la pista, en el horario de 6:00 a 8:00 de la mañana;
- La siguiente tabla desglosa los horarios establecidos;

Horario de uso del Arrancadero							
Ejemplares	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Ejemplar Activo	Libre	6:00 a.m. 8:00 a.m.	6:00 a.m. 8:00 a.m.	6:00 a.m. 8:00 a.m.	Libre	6:00 a.m. 8:00 a.m.	6:00 a.m. 8:00 a.m.
Indocilidad	Libre	6:00a.m 7:00 a.m.	6:00a.m- 7:00 a.m.	Libre	Libre	6:00a.m 7:00 a.m.	Libre
Potros en Proceso de Aprendizaje	Libre	8:30 a.m. 10:00 a.m.	8:30 a.m. 10:00 a.m.	8:30 a.m. 10:00 a.m.	Libre	8:30 a.m. 10:00 a.m.	8:30 a.m. 10:00 a.m.
Potros Citados para Aprobar	Libre	Libre	Libre	8:30 a.m. 10:00 a.m.	Libre	Libre	8:30 a.m. 10:00 a.m.

- Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta orden, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* [www.hipodromo-camarero.net](http://www.hipodromo-camarero.net) y/o las redes sociales;
- Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., deberán notificar la presente Orden Administrativa a **TODA su matrícula.**

DARC


## VIGENCIA

**Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.**

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 8 de mayo de 2021.



  
**Orlando A. Rivera Carrión**  
Director Ejecutivo

### NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Sr. Manuel Cidre Miranda, vía correo electrónico a: manuel.cidre@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroacepr.com, evelyn@camareroacepr.com, alexf@camareroacepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camareroacepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camareroacepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;  
**Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de mayo de 2021.

  
**Alexis A. Berrios Marrero**  
Director de Administración